



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 135 - LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 50T554LQX7IPAZ2RE3ANPH5W5H  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29



## II. Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio Alimentación de la provincia de Zamora, en la que se acuerda fijar el domingo 22 de diciembre de 2024 como festivo de apertura (Código del Acuerdo 49000405011981 1/ Localizador CP\_FQ31QD64).*

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio Alimentación de la provincia de Zamora, suscrito con fecha 7 de noviembre de 2024, a fin de fijar para el año 2024 como festivo de posible apertura, el domingo 22 de diciembre; en virtud de lo establecido en el artículo 7 del mencionado convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2.º y 3.º del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.3 del Decreto 1/2022, de 19 de abril de Reestructuración de Consejerías, del Presidente de la Junta de Castilla y León, esta esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

*Primero:* Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

*Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 14 de noviembre de 2024.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.



## II. Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio de Comercio de la provincia de Zamora, en la que se acuerda fijar para el año 2024 los domingos o festivos de posible apertura pendientes de fijar así como un festivo o domingo del año 2025. (Código del Acuerdo 49100095012017/ Localizador CP\_NT52QT68).*

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio de Comercio de la provincia de Zamora, suscrito con fecha 7 de noviembre de 2024 a fin de fijar para el año 2024 los domingos o festivos de posible apertura pendientes de fijar; los días 1, 15, 22 y 29 de diciembre; así como un festivo o domingo del año 2025, el día 5 de enero, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del mencionado convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2.º y 3.º del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.3 del Decreto 1/2022, de 19 de abril de Reestructuración de Consejerías, del Presidente de la Junta de Castilla y León, esta esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

*Primero:* Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

*Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 14 de noviembre de 2024.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, la modificación de la ordenanza municipal de venta ambulante y la realización de otras actividades en la vía pública, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Secretaría para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza fiscal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Benavente, 14 de noviembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403308





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

##### *Decreto de Alcaldía*

Vistos los padrones y listas cobratorias confeccionados por este Ayuntamiento:

- Agua del ejercicio económico 2024.

Vista la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, y el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, esta Alcaldía acuerda:

*Primero.*- Aprobar los padrones y listas cobratorias que figuran en el expediente siguiente:

- Agua del ejercicio económico 2024.

*Segundo.*- Aprobar su exposición al público mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y tablón de anuncios, durante el plazo de quince días hábiles, para que puedan ser revisados por los interesados, que podrán formular cuantas alegaciones estimen convenientes.

*Tercero.*- Que finalizado el plazo de exposición pública y la resolución de recursos, en el supuesto de que se hayan interpuesto, se proceda a la cobranza de dichas tas y precios públicos de acuerdo con las necesidades cobratorias que determine la Secretaria Tesorera de este Ayuntamiento.

Santibáñez de Vidriales, 14 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403309



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN ESTEBAN DEL MOLAR

##### *Edicto*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Esteban del Molar, 14 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403306



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALGODRE

##### *Edicto modificación presupuesto 2024*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 14 de noviembre de 2024, el expediente n.º 2EXTSUP1/2024, de modificación del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente por plazo de quince días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimaren oportunas. De no presentarse ninguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Algodre, 14 de noviembre de 2024.-El Alcalde,

R-202403310



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALCAMPO

##### *Anuncio aprobación inicial*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 141/2024 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinto área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villalcampo, 14 de noviembre de 2024.-El Alcalde.





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTELAPEÑA

##### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 14 de noviembre de 2024, se aprueba el padrón de contribuyentes de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al quinto bimestre de 2024.

Dicho padrón se somete a información pública de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se presenten reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes el siguiente anuncio de cobranza:

- *Tributos que se ponen al cobro:* Padrón de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al quinto bimestre de 2024.
- *Plazo de ingreso en período voluntario:* Del 15 de noviembre de 2024 al 14 de enero de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Fuentelapeña, 14 de noviembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403299



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SALCE

##### *Anuncio vacante Juez de Paz sustituto*

El próximo día 23 de octubre de 2024, finaliza el mandato del Juez de Paz sustituto en este municipio y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a todas las personas interesadas en ser nombrados para ocupar el citado cargo, que cumpliendo los requisitos exigidos y no estando incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, pueden presentar por escrito sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento (en los días y horas de oficina) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los requisitos son:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

A las solicitudes, que serán proporcionadas en las oficinas de Secretaría, se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para desempeñar el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salce, 14 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403301



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENEGILES

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua a domicilio, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario referido.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua a domicilio, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 6.º.2) cuota tributaria y tarifa primera de la referida ordenanza fiscal, en los siguientes términos:

- Tarifa primera: Suministro de Agua a viviendas. Facturación semestral.  
1º) Los primeros 30 m<sup>3</sup>: 0,30 euros/m<sup>3</sup>.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benegiles, 14 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403302



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENEGILES

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, aprobó provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganados, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario referido.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganados, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganados, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benegiles, 14 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403303



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENEGILES

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, aprobó provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto sobre vehículo de tracción mecánica, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario referido.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benegiles, 14 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403304



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENEGILES

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario referido.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 8.º) tipo de gravamen y cuota tributaria de la referida ordenanza fiscal, en los siguientes términos:

- 8.º.1) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,55%.
- 8.º.2) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,55%.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benegiles, 14 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403305





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MONFARRACINOS

##### Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Monfarracinos, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| Descripción                           | Importe                | Partida presupuestaria |
|---------------------------------------|------------------------|------------------------|
| Festejos municipales                  | 9.000,00 euros         | 33822609               |
| Sustitución personal salarios         | 10.500,00 euros        | 92012001               |
| Sustitución personal seguridad social | 2.300,00 euros         | 92016001               |
| <i>Total</i>                          | <i>21.800,00 euros</i> |                        |

#### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior 2023, en los siguientes términos:

|       |  |                 |
|-------|--|-----------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 21.800,00 euros |
|-------|--|-----------------|

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior 2023, en los siguientes términos:

#### ESTADO DE INGRESOS

|       |  |                 |
|-------|--|-----------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 21.800,00 euros |
|-------|--|-----------------|

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

R-202403307



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Monfarracinos, 12 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403307



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALPANDO

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes quedan expuestos al público durante treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas al Pleno de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Villalpando, 14 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403294



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALFARAZ DE SAYAGO

##### *Bando de Alcaldía*

Don Felipe Berrocal García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de noviembre de 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etcétera.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alfaraz de Sayago, 12 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403300



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GRANJA DE MORERUELA

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno, de fecha 18 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Granja de Moreruela, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del artículo 5.º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del artículo 5.º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Artículo 5.º:* Las cuotas a aplicar consistirán en una cantidad fija, por unidad de local que se determinaran en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, a tal efecto se aplicaran las siguientes tarifas:

| <b>Naturaleza y destino de los inmuebles</b>              | <b>Cuota €/Año</b> |
|---|--------------------|
| Viviendas particulares                                    | 60,00              |
| Establecimiento industrial o comercial                    | 60,00              |
| Bares, restaurantes, cafeterías similares                 | 60,00              |
| Garajes y cocheras particulares no integradas en vivienda | 30,00              |
| Merenderos y similares no integrados en vivienda          | 30,00              |
| Corrales no integrados en vivienda                        | 30,00              |

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Granja de Moreruela, 13 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403312



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GRANJA DE MORERUELA

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno, de fecha 18 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Granja de Moreruela, por la que se aprueba definitivamente la ordenanza reguladora de la limpieza y mantenimiento de fincas y solares en el municipio de Granja de Moreruela.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio ,cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FINCAS Y SOLARES EN EL MUNICIPIO DE GRANJA DE MORERUELA”

##### *Artículo 1.- Objeto y fundamento legal.*

1.- La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 8 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y los artículos 25, 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y los artículos 1 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y demás normas aplicables.

2.- La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones que deberán cumplir las fincas y solares, en cuanto a su limpieza y conservación en el término municipal de Granja de Moreruela.

##### *Artículo 2.- Concepto de solar.*

1.- A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por solar cualquier terreno situado en suelo urbano o apto para urbanizar, aunque carezca de todos o algunos de los servicios urbanísticos imprescindibles para su conceptualización como solar.

2.- Igualmente tendrán la consideración de solar aquellos terrenos que, por cualquier motivo, sean inedificables y los que no tengan concretada su ordenación, así como aquellos que por su proximidad al suelo urbano sean asimilables.

##### *Artículo 3.- Obligación general de mantenimiento y conservación.*

1.- Los propietarios de toda clase de terrenos e inmuebles urbanos situados en Granja de Moreruela, están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos restos vegetales, basuras, residuos, escombros o cualquier material susceptible de ocasionar fuego o riesgo de daños a terceros o de servir de reclamo a cualquier





especie animal potencialmente causante de molestias o peligros para la salud y seguridad.

2.- Si los terrenos estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o estuvieran cedidos en arrendamiento, la obligación recaerá sobre el usuario, usufructuario o arrendatario, respectivamente, como sustituto del propietario, el cual estará obligado a tolerar las operaciones y obras necesarias.

3.- En los supuestos de inmuebles sobre los que pesen herencias aun no partidas y adjudicadas, bastará con notificar a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria.

*Artículo 4.- Prohibición de arrojar basuras y otros residuos.*

1.- Está terminantemente prohibido tirar, arrojar o depositar en los solares, parcelas y espacios libres, tanto de titularidad pública como privada, basuras, escombros, mobiliario, electrodomésticos, restos vegetales, materiales de deshechos, aceites, grasas y cualquier otro tipo de residuo o desperdicio.

2.- Los propietarios serán sancionados por el Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme a derecho de los propietarios de los solares respecto a los infractores.

*Artículo 5.- Obligación de limpieza de solares y parcelas.*

1.- Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja las basuras o residuos a los solares y parcelas, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

2.- Los solares y parcelas deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Los propietarios están obligados a eliminar la vegetación seca de los solares o parcelas y, en su caso, aclarar la masa arbolada existente en los mismos.

En los solares y parcelas se protegerán y se eliminarán los pozos o desniveles que puedan existir y ser posible causa de accidentes.

Los solares y parcelas se desinfectarán, desinsectarán y desratizarán por empresa especializada cuando el Ayuntamiento considere que hay necesidad.

*Artículo 6.- Obligación de los propietarios de mantener condiciones de ornato, seguridad y salubridad.*

1.- De conformidad con lo establecido en la normativa urbanística, los propietarios de solares y construcciones situados en el término municipal, sin perjuicio de los deberes establecidos para cada clase de suelo, están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones, que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.

2.- Los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a solicitar la preceptiva licencia municipal para las obras u operaciones necesarias encaminadas a mantener aquellas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

*Artículo 7.- Expediente de orden de ejecución.*

1.- Los expedientes de limpieza de solares y fincas, así como los de reposición de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato, se podrán iniciar de oficio o a instancia de cualquier interesado, mediante expediente de orden de ejecución.



2.- El Alcalde/sa de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe técnico municipal, y tras conceder un plazo de audiencia, requerirá a los propietarios de terrenos y construcciones a la ejecución de las operaciones de limpieza u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

3.- Transcurrido el plazo concedido en trámite de audiencia, se dictará resolución ordenando al propietario la ejecución de las operaciones de limpieza u obras necesarias.

#### *Artículo 8.- Ejecución forzosa.*

1.- En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado, el Ayuntamiento, por Decreto de Alcaldía, podrá ejercitar la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Admnes. Públicas, para proceder a la limpieza del terreno o a garantizar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de una construcción.

2.- A tal efecto, los servicios municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias en el solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.

3.- Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

4.- Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza u ornato.

5.- Cuando fuere procedente se solicitará de la autoridad judicial, la autorización que contempla el artículo 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Admnes. Públicas, los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las obras u operaciones de limpieza de solares o de ornatos de construcciones, serán a cargo del sujeto obligado y exigible por la vía administrativa de apremio.

#### *Artículo 9.- Requerimiento general.*

1.- El Ayuntamiento de Granja de Moreruela realizará revisión del estado general de las fincas, recordando en determinadas épocas del año, especialmente antes del verano, el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza, dando los plazos perentorios que se estimen oportunos.

2.- Igualmente, por la Alcaldía podrán dictarse bandos recordatorios de los deberes y obligaciones establecidos en la presente ordenanza.

#### *Artículo 10.- Multas coercitivas.*

Al objeto de forzar la resistencia del propietario en el cumplimiento de sus obligaciones y en uso de mecanismo previsto en el artículo artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Admnes. Públicas, el Alcalde podrá imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenando, en cuantía de 150,00 euros, siendo dichas multas independientes de las sanciones previstas en el artículo 13 y compatibles con ellas.



*Artículo 11.- Expediente sancionador.*

1.- Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos anteriores, se incoará el correspondiente expediente sancionador.

2.- Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias a que se refiere esta ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido. Ello se establece para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.

*Artículo 12.- Tipificación de las infracciones.*

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves:

- El mal estado de limpieza de los terrenos por motivo de existencia de vegetación espontánea y/o desniveles, pero este se halle correctamente vallado conforme a la normativa.
- La colocación de elementos de la obra (materiales, maquinaria, andamios, contenedores...) fuera de los lugares autorizados o que no cuenten con autorización para ocupación de vía pública.
- El acopio de materiales de obra fuera del recinto vallado.

Se considerarán infracciones graves:

- El mal estado de limpieza de los terrenos por motivo de existencia de vegetación espontánea y/o desniveles, sin que se halle correctamente vallado conforme a la ordenanza.
- Arrojar cualquier tipo de residuo a los terrenos, ya sea por parte de la propiedad o de terceras personas.- El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuo no peligroso, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- La reincidencia de infracciones leves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- La caída o arrojo de materiales de construcción desde plantas superiores a la vía pública. Abandonar cadáveres de animales en terrenos de dominio público.
- El abandono, vertido o eliminación incontrolado de residuos peligrosos.
- La reincidencia de infracciones graves.

A los efectos de este artículo se considera reincidencia la comisión en el término de un año de al menos otra infracción de las recogidas en esta ordenanza de la misma naturaleza, declarada como tal por resolución firme.

*Artículo 13.- Sanciones.*

1.- Las faltas serán sancionadas de la siguiente forma: Infracciones leves: multa de 150 euros. Infracciones graves: desde 300 euros. Infracciones muy graves: desde 1.000 euros.

2.- La sanción habrá de ser proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de infracción, conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, a tal efecto:



- Se considerarán como circunstancias agravantes el incumplimiento de los requerimientos de paralización y legalización, así como la reincidencia en la infracción.
- Se considerarán como circunstancias atenuantes la ejecución de actuaciones que hayan reparado o disminuido el daño causado antes de la incoación del procedimiento sancionador.
- Se considerarán como circunstancias agravantes o atenuantes, según el caso, la magnitud física de la infracción, el beneficio económico obtenido y la dificultad para restaurar la legalidad.

3.- Se podrá aplicar una reducción del 50% en la cuantía de la sanción, cuando el responsable realice las actuaciones necesarias para cumplir los requerimientos en un plazo de diez días.

4.- El procedimiento sancionador será el establecido en el Decreto de Castilla y León 189/1994, de 25 de agosto.

*Disposicion adicional única.*

Quedan derogados todos los artículos de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa para limpieza, vallado de solares y edificios en ruina (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 148, de Zamora, de fecha 28 de diciembre de 2016 que resulten incompatibles con esta ordenanza.

*Disposición final única.*

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granja de Moreruela, 13 de noviembre de 2024.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORAL DE SAYAGO

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza denominada Cocinera/o, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 99, de fecha 25 de mayo de 2022 y en el BOE n.º 305, de fecha 22 de diciembre de 2023, para su contratación como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de valoración de méritos dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuyo contenido se reproduce a continuación:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA  
DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA  
DE PERSONAL LABORAL FIJO DENOMINADA COCINERA/O, MEDIANTE  
EL SISTEMA DE CONCURSO, TURNO DE ACCESO LIBRE,  
EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY  
20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA  
REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO**

Mediante providencia de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2022, se acordó el inicio del expediente y la elaboración de las bases de convocatoria para la contratación de personal laboral fijo incluido en la oferta de empleo pública de este Ayuntamiento, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 99, de fecha 25 de mayo de 2022, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público mediante concurso de valoración de méritos de la siguiente plaza:

- *Tipo de plaza:* Laboral.
- *Denominación:* Cocinera/o.

Consta en el expediente el informe de Secretaría sobre el procedimiento aplicable y el certificado de existencia de crédito del Secretario-Interventor.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen el expediente para la contratación de una plaza de personal laboral fijo, y se convocó el proceso de selección, habiéndose procedido a la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 151, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, acordándose asimismo solicitar a la Diputación Provincial de Zamora y a la Junta de Castilla y León propuestas para ser miembros del órgano de selección.

R-202403313





Visto que en el BOE n.º 305, de fecha 22 de diciembre de 2023, se publicó el extracto de la convocatoria a partir de la cual lo interesados podían presentar sus solicitudes de participación.

Visto que se ha emitido certificado de Secretaría de fecha 25 de octubre de 2024, con la indicación de las solicitudes presentadas en plazo y fuera de plazo.

Vistas las solicitudes presentadas para participar en el presente proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo, denominación: Cocinera/o.

- Número de vacantes: 1.
- Régimen: Laboral.
- Las circunstancias de la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Moral de Sayago serán las siguientes.
- Inicio de la relación: Desde la formalización del contrato.
- Dedicación de la jornada: Jornada completa, aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

La contratación como personal laboral fijo, se realizará por el sistema de concurso de valoración de méritos dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la documentación obrante en el expediente, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 25 de octubre de 2024, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso convocado por concurso de una plaza de personal laboral fijo, denominada Cocinera/o, que fue publicada en tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 128, de fecha 30 de octubre de 2024.

Que durante el plazo de diez días hábiles de exposición al público de aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos no se han presentado reclamaciones ni alegaciones, conforme aparece en el certificado de secretaria de fecha 15 de noviembre de 2024.

## RESUELVO

*Primero.*- De conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria elevar a definitiva la relación provisional aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2024, al no haberse presentado reclamación ni alegación alguna a la misma en el plazo establecido para ello, en el proceso convocado por concurso de una plaza de personal laboral fijo, denominada Cocinera/o, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen el expediente para

R-202403313





la contratación de una plaza de personal laboral fijo, y se convocó el proceso de selección, habiéndose procedido a la publicación de las Bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 151, de fecha 30 de diciembre de 2022 y que en el BOE n.º 305, de fecha 22 de diciembre de 2023 se publicó el extracto de la convocatoria

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

| N.º orden | DNI       | Nombre y apellidos  |
|-----------|-----------|---------------------|
| 1         | 4569***** | R. Garrote Formariz |
| 2         | 5410***** | I. Alba Nieto       |
| 3         | 1196***** | J. Pérez Bernabé    |

*Aspirantes excluidos:* Ninguno.

*Segundo.*- La composición del tribunal calificador es, según la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 128, de fecha 30 de octubre de 2024 la siguiente:

- Presidente titular: Don Alejandro Sánchez Lorenzo.
- Suplente Presidente: Doña María Ángeles Nieto San Teodoro.
- Vocal titular 1: Doña Rosana Hernández Nieto.
- Suplente Vocal 1: Don Álvaro Prieto López.
- Vocal titular 2: Don Amadeo José Barrio Barrio.
- Suplente Vocal 2: Don David Luis Vega Hidalgo.
- Vocal titular 3: Don Tomás Jambrina Hernández.
- Suplente Vocal 3: Doña María Elena Pablos Vizán.
- Secretario titular: Doña María José Domínguez Hernández.
- Suplente Secretario: Don Juan José Adánez del Diego.

*Tercero.*- Convocar a los miembros del tribunal calificador para la realización de la valoración de méritos el día 20 de noviembre de 2024, a las 8:10 horas, en la Diputación de Zamora, sito en Plaza Viriato, de Zamora.

*Cuarto.*- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://moraldesayago.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, la presente lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos y comuníquese a los miembros del tribunal calificador.

*Quinto.*- Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moral de Sayago, 15 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403313



## V. Otros anuncios oficiales

### CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA

#### *Anuncio*

El Consejo Directivo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2024, adoptó por unanimidad, el siguiente,

#### ACUERDO

Aceptación de la Delegación de Competencias del Consejo Directivo en el Presidente para la contratación del suministro de cuatro vehículos destinados al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora.

*Primero.-* Delegar en el Presidente del Consorcio la competencia atribuida al Consejo Directivo para la contratación del suministro de cuatro vehículos destinados al servicio provincial de prevención y extinción de incendios y salvamento.

Esta delegación de competencias estará sometida al régimen previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la avocación de competencias se rige por lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley.

*Segundo.-* Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

*Tercero.-* Comunicar al Presidente el acuerdo adoptado.

Contra el presente acto que pone o no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente

R-202403311



te al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 14 de noviembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Martínez.

R-202403311

